

Registro de Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Notifíquese al interesado, haciendo constar que el presente acto no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2005.- El Viceconsejero de Agricultura, Alonso Arroyo Hodgson.

1399 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2005, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Frutas de Frontera, bajo el nº 460/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Jorge A. Acosta Quintero, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Frutas de Frontera.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación

de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Frutas de Frontera.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

R E S U E L V O:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Frutas de Frontera, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es gestionar tanto la venta de los productos de la agricultura, como la adquisición de abonos y otros, con un capital social de noventa (90) euros, con domicilio social en calle Agua Nueva, s/n, Frontera, El Hierro, Santa Cruz de Tenerife y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Ubaldo Acosta Padrón, en representación de Ubaldo Acosta e Hijos, S.L.; Secretario: D. Gerardo Acosta Quintero; Vocal: D. Juan Carlos Acosta Quintero, en el Tomo 5, Folio 60, Hoja 460, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 460/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

1400 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 14 de abril de 2005, por el que se da publicidad a la comunicación de reintegro de intereses de demora de la subvención de capital concedida a Carlos Francisco Ayudarte Jiménez, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución en relación a la subvención concedida a Carlos Francisco Ayudarte Jiménez, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa notificación del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de 19 de mayo de 2004 de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se pone fin al procedimiento para declarar la no exigibilidad parcial de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 11 de agosto de 2002 y el reintegro parcial de la cantidad abonada con cargo a la citada subvención.

En cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, además de la devolución, en su caso de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devenido desde el momento del abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Conforme se establece en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, el Centro Directivo es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponde en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento del pago hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, desde el 3 de febrero 2003 al 19 de mayo de 2004, la cual asciende a un total de doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (217,47 euros).

Le comunico que el ingreso lo puede realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Gobierno de Canarias nº 2065 0000 08 1114005381.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1401 ANUNCIO de 31 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 2 de marzo de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, sita en el término municipal de Tacoronte.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 2 de marzo de 2005, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, sita en el término municipal de Tacoronte y de modificación de la denominación de su categoría, que a partir de ahora será la de Monumento, y

Resultando, que con fecha 15 de noviembre de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, así como el cambio en la denominación de su categoría, que a partir de ahora será la de Monumento, según los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 2 de marzo de 2005.